



REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA

RESOLUCION No. 008-18/

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la Republica Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por las leyes.

CONSIDERANDO: La obligación de los Ayuntamientos es reglamentar la instalación y el pago de arbitrios por la colocación de letreros, vallas, vallas lumínicas, rótulos utilizados para la identificación comercial y para el anuncio de actividades.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley 176-07 en su artículo 279, Los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

CONSIDERANDO: La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274,276, 278, 282 y 283.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana

Vista: La Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MELLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR como el efecto ORDEMANOS, establecer las tarifas anuales aplicables por concepto de instalación de publicidad exterior dentro de los límites del Municipio, serán conforme a la siguiente estructura:

Concepto	Tipo de letrero	Características del letrero	Tarifas por mt ²
Tarifas Anuales por Colocación de Anuncios, Letreros, Vallas y Carteles	Letreros al Aire o Toldos	Lumínico	RD\$ 950
		Ordinaria	RD\$ 850
	Letreros Adosados en General	Lumínico	RD\$ 750
		Ordinaria	RD\$ 650
	Empresas Patrocinadoras	Lumínico	RD\$ 900
		Ordinaria	
	Vallas	Lumínico	RD\$ 850
		Ordinaria	

Artículo Segundo: Que las tarifas anuales a establecer por concepto de colocación de vallas (Uso de suelo) por parte de las empresas de tipo publicitarias en el municipio, se regirán por la siguiente estructura tarifaria:

Concepto	Tipo de Valla	Tarifa por Mt ²
Tarifas Anuales Uso de Suelo Vallas Empresas Publicitarias	Vallas De 1 hasta 7Mt ²	RD\$1,000
	Vallas De 8 hasta 30 Mt ²	RD\$ 500
	Vallas De 30 Mt ²	RD\$ 250

Artículo Tercero: Se establece que el pago de arbitrios y tasas por lo colocación de publicidad o elementos de tipo temporal en el Municipio, se regirá por la siguiente estructura tarifaria:

